

Elena García Sanchez



A/A Consejo de Administración  
GOLF LA MORALEJA S.A.

Por la presente, y respecto a la reunión informativa, de su “nuevo reglamento electoral” convocada por ustedes ayer Lunes 6 de Mayo, informarles por este medio y dada la prohibición al acceso al club que han impuesto de forma ilegal, vulnerando, una vez más mis derechos como persona y como accionista, **que la redacción de dicho Reglamento Electoral**, elaborado Ad-Hoc para su próxima ratificación en Junta de accionistas, **vulnera los estatutos sociales y la Ley de sociedades de Capital.**

1) Incidir que los 2 socios que han elegido para la redacción del R. Electoral, son los mismos que modificaron **con Ustedes**, en 2021 el reglamento de Contrataciones y Compras, ( algo que no se ha informado a los socios, con sesión informativa alguna), por lo que no los calificaría como “independientes”, más bien lo contrario.

2) Es una imposición de modificación ad-hoc de reglamento por un consejo imputado por delitos societarios, al igual que imponen presupuestos, inversiones, ingresos, gastos o política de cuotas, donde NUNCA nos dan oportunidad de realizar alegaciones ni participar en la gestión.

Vulneran el derecho como accionista (Ley de Sociedades de Capital), puesto que los derechos de uso de un club deportivo (Derecho de Asociación) está regulado por el RRI, es escindible de la condición de accionista, según consta en nuestros los estatutos.

Es por ello que, a la vista de la redacción del Reglamento, a nuestro entender, se vulnera los derechos de los socios y toda Ética por:

A) No se puede utilizar un reglamento electoral para la designación de consejeros, puesto que es una facultad indelegable de los Estatutos. Lo que se debería aprobar es un reglamento de régimen interno del consejo de administración.

\*Según el artículo 2, hay un grupo de consejeros que son permanentes, los de grupo A, otro grupo B, nombrados, es decir afines, por el grupo A, con lo cual dos tercios del consejo de administración formarían Mayoría en todos los acuerdos que considerasen, con independencia del grupo C de consejeros, por lo que **“dan apariencia legal de que se incluyen a otros accionistas en el consejo en la toma de decisiones”**.

\*No se aclara la forma de nombramiento de los consejeros por cooptación por lo que va en **contra de la LSC**.

Por tanto:

**No se renueva nunca el consejo, ni su gestión. Asegurando su gestión "bajo sospecha judicial"**, blindándose a cualquier revisión o cambio, favoreciendo prescripción de presunto delitos o irregularidades, debido que aumentan **a 5 años de mandato**, cuando en un escenario de imputación de pleno del consejo, debería reducirse a 2 años para evitar prescripciones de presuntos delitos (como los que ahora están bajo investigación judicial) o cualquier error cometido en la gestión.

En nuestra opinión, el reglamento abandera una gestión continuista, opaca, que obstruye una posible revisión de la gestión, derecho irrenunciable de la junta de accionistas.

B) Eliminar las delegaciones de voto, incumple LSC; en vez de establecer el rigor y garantías solicitado desde hace décadas por la masa social en las delegaciones, imponen un sistema de votación por correo más que manipulable. Por lo que, en rigor, deberían revisar las delegaciones y localizar todos los errores, pero prefieren

ampliar a 5 años de mandato y optar un manipulable e invisible voto por correo (Ustedes mismos son depositarios, gestores y únicos con acceso a la base de datos).

C) De su redacción, parece que no todos los accionistas tienen derecho de voto en igualdad de condiciones, pues establecen distintos derechos por ser persona física o jurídica, por lo que, entendemos que se trasgrede el principio de “UN VOTO UNA ACCION” tal y como consta en el art. 1 de su propio reglamento.

D) Se vulnera doblemente el derecho a los socios/accionistas privándoles de participar como candidato y/o participe en la mesa electoral. Excluyen a los socios que son usuarios también, que se les ha sancionado en aplicación del reglamento interior, independientemente del año, plazo, motivo de la sanción, o situación de posible suspensión judicial, perjudicando GRAVEMENTE los derechos del accionista, al excluirle y privarle de su derecho de formar parte de un cambio en la gestión (consejo de administración) o de velar la legalidad en las elecciones.

E) Destrucción incomprensible de toda la documentación de la votación, estipulan destruirla al año, reducen las garantías de comprobación, algo más que sospechoso, debiendo considerarse documento mercantil, por tanto 5 años de custodia, y accesible a todos los socios a efectos de comprobaciones.

F) Exigir al candidato que tenga una antigüedad de al menos 5 años, como accionista o usuario, lo que incumple los estatutos y la Ley Sociedades de Capital.

Además, existen lagunas legales como:

- ¿Cuál es el criterio SUBJETIVO de cualificación profesional para ser candidatos?  
¿A qué términos subjetivos se refieren? ¿No es un agravio comparativo teniendo en cuenta que desconocemos, cuáles son los criterios utilizados por Ustedes hasta ahora?
- La convocatoria de las elecciones: ¿Por qué no se habla de suspensiones de plazo, recursos, en el caso de localizarse irregularidades

Por lo todo lo descrito, mostrar mi disconformidad a dichos Reglamento y solicitar un plazo de alegaciones (2 meses mínimo) con asistencia jurídica gratuita y al servicio de TODOS, para que de forma participativa adquiera transparencia, y vele por mostrarnos distintos abanicos de posibilidades legales para forjar un reglamento electoral DEMOCRÁTICO y una vez asentadas las propuestas de todos los socios, dentro de un marco legal viable, quedarán subsanadas las deficiencias graves localizadas.

Así mismo, dado que parecen tener prisa en regular algo que se lleva años solicitando y Como ustedes manejan los tiempos de las convocatorias de Juntas de Accionistas, y dada la importancia de los puntos a votar este año además de las circunstancias, “más que excepcionales”, les rogamos, que como muestra de su interés por la participación del máximo número de accionistas en dicha Junta General 2024, este año convoquen la Junta General, como muy pronto, para el próximo mes de Julio.

Atentamente.

Elena Garcia Sánchez